libra de huy en adelante gozar y usar de la gracia
y facultad de la Bula de la Santa Cruzada
y de los indulgencias y perdones y demas cosas
en ella contenidas y de ellas en forma en
Jesus Maria y Joseph y firmo su nombre
de dichos Don Pedro de Rosales y
Don Francisco Serrano de la Plaza
y Don Francisco de Ledesma y Ceballos
Francisco de Ledesma

Don Pedro Rosales

Don Pedro Rosales

Despacho de 12 de Julio

En la villa de Bulas en los veinte dias del mes
de Julio de mil y setecientos y treinta y tres años
ante mi el escribano y testigos abajo nombrados
parecieron presentes Don Francisco de Ledesma
y Don Pedro Rosales vecinos de esta villa
y por ante mi el escribano y testigos
dijeron que por el dicho Don Pedro
se les ha dado y entregado la Bula de la
Santa Cruzada y los indulgencias y perdones
y demas cosas en ella contenidas y
para que se les entregue la dicha Bula
y se les de por ante mi el escribano
se obligaron a pagar y satisfacer los costas
que se hicieren en la expedicion de
la dicha Bula y estando presentes a
ello por testigos Don Miguel de